



RESOLUCIÓN

449



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. N° 4701/85

BUENOS AIRES, 22 FEB 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Lomas de Zamora eleva para su aprobación las normas que reglamentan el ingreso a dicha Casa de Altos Estudios, establecidas por Ordenanza N° 012/85 de las misma, y

CONSIDERANDO:

Que las normas precitadas se ajustan a los criterios fijados al efecto por la Resolución de este Ministerio N° 2292/

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

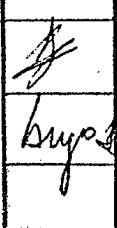
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las normas de ingreso establecidas por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora mediante Ordenanza N° 012/85 del Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad cuya copia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

M.E. y J.





ORDENANZA N°

012

Expo. N° 16985/84

Universidad Nacional de Lomas de Zamora



Lomas de Zamora, 2 de noviembre de 1984

... VISTO, lo resuelto por el señor Ministro de Educación y Justicia mediante las resoluciones ministeriales números 2292 y 2534, por las cuales se dan las pautas a fin de materializar el acceso de la población a las aulas universitarias sin otra condición que la idoneidad, y

CONSIDERANDO:

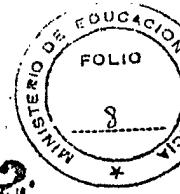
Que en esta nueva etapa que viven las Universidades Nacionales luego del advenimiento de la democracia, debe plasmarse en la normativa que reglamente el acceso a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en un todo de acuerdo con el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, el derecho de aprender como quedara expresado sin otra condición que la idoneidad;

Que ello conlleva un gran esfuerzo material, atento a las carencias propias de los tiempos que vivimos, lo que hace menester lograr el máximo aprovechamiento de la enseñanza universitaria por parte de los alumnos, garantizando además del libre acceso a las Casas de Altos Estudios, que arribados a ellas se les pueda brin-

/ / / - -

MEJ

buys
Hern



rsidad Nacional de Lomas de Zamora

111...

dar una enseñanza acorde con los postulados enunciados por el Gobierno Nacional;

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por / el decreto N° 154/83, la ley N° 23.068 y el Estatuto de esta Universidad;

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Adoptar el sistema de Admisión directa a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, para todos los estudiantes que se inscriban poseyendo al día 31 de diciembre de 1984 certificado de estudios medios completo. Sin perjuicio, cada unidad académica podrá disponer un segundo turno de inscripción hasta el 30 de marzo de 1985, de acuerdo a su estructura y calendario académico.-

ARTICULO 2º.- Los alumnos ingresantes cursarán durante el primer cuatrimestre las siguientes asignaturas según se indica por Unidad Académica a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Carrera "Contador Público"

MATEMATICA I

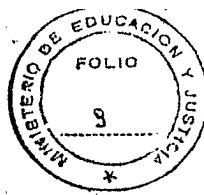
CONTABILIDAD I

INSTITUCIONES DE DERECHO PUBLICO

111...

MEJ

Siglo XXI



012

Universidad Nacional de Lomas de Zamora

III...

Carrera "Licenciatura en Administración"

MATEMÁTICA I

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO

FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AGRARIAS

Para sus tres carreras: "Ingeniería Rural", "Ingeniería Zootecnista" e "Ingeniería Agronómica"

MATEMÁTICA I

QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA

DERECHO CONSTITUCIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Para sus cinco carreras: "Licenciatura en Publicidad", "Licenciatura en Periodismo", "Licenciatura en Relaciones Públicas", "Licenciatura en Relaciones Laborales" y "Licenciatura en Ciencias de la Educación"

PROBLEMÁTICA DE LA COMUNICACIÓN

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL ARGENTINA

MÉTODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA

PROBLEMÁTICA UNIVERSITARIA (Seminario)

III...

MEJ

lun



Universidad Nacional de Lomas de Zamora
111...

CARRERA DE AEGACIA

INTRODUCCION AL DERECHO

DERECHO POLITICO

DERECHO CONSTITUCIONAL I

CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

ANALISIS MATEMATICO I

ALGEBRA

DERECHO CONSTITUCIONAL

ARTICULO 3º.- Establecer que las tres (3) materias citadas se cursarán por el sistema de promoción con exámenes parciales, pudiendo quienes no las aprueben rendirlas en condición de alumnos libres a partir del turno de exámenes siguiente y/o inscribirse nuevamente cuando se reabra la inscripción a dichas materias, como asimismo se dispone que la aprobación de las mismas es requisito para el cursado de las restantes materias de la carrera.-

ARTICULO 4º.- Las Unidades Académicas podrán dictar normas complementarias de instrumentación de la presente, de acuerdo a características que les son propias.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese; tome razón el Departamento de Despacho General, y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE REUNIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR PROVINCIAL, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1984.-

ORDENANZA N°

012

Dr. OSVALDO E. FAMIGLIA
Secretario General

Dr. MIGUEL J. PUJAS
Secretario General

MEJ

bijo

lly